



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

161-20

Salta, 29 ABR 2020
Expediente N° 12.109/2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Coordinador de la Carrera de Medicina, Méd Néstor Enrique Heredia, eleva el Reglamento de Funcionamiento de los Laboratorios de Prácticas en Medicina; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Reglamento fue elaborado por la Comisión de Carrera de Medicina.

Que asimismo solicita se designe a la Prof. Méd. María Alejandra Falú como Coordinadora y a la Bioq. María Julia Baira y Méd. Emiliano E. Campos como docentes auxiliares del funcionamiento de los Laboratorios.

Que los Laboratorios de Prácticas de Medicina, tienen como Misión: constituirse en una unidad de apoyo a la formación académica universitaria principalmente en el **Ciclo Básico**: Laboratorio de Mostración y Disección de Anatomía Normal, de Bioquímica, de Biología – Genética - Embriología, de Fisiología Humana, de Histología e Inmunología, de Biofísica, de Microbiología y Parasitología, entre otros.

Que en el **Ciclo Clínico** es particularmente útil el Laboratorio de Anatomía Patológica; y los laboratorios de simulación que se generarían para diferentes asignaturas del mismo.

Que estas dependencias tienen un proyecto de crecimiento y ampliación físico y de equipamiento en el corto plazo, favorecer la adquisición de conocimientos y habilidades intelectuales, así como competencias y destrezas, necesarias para cumplir con los estándares que fija la normativa en vigencia, para las denominadas carreras de riesgo (como Medicina).

Que las personas tenemos una **potencialidad natural para aprender**: el aprendizaje denominado **significativo** se logra cuando el alumno percibe e internaliza el mensaje como algo **relevante para sus propios intereses**. Tal relevancia debe partir del contexto y experiencia personal del alumno. El docente al establecer un clima de confianza y no de intimidación, mejora dicho aprendizaje.

Que **la mayor parte del aprendizaje significativo se alcanza mediante la práctica**, y es de este modo como los estudiantes de medicina de los diferentes años de cursado, se desempeñarían adecuadamente en el espacio que se está reglamentando.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

161-20

Salta, 29 ABR 2020

Expediente N° 12.109/2020

Que el Reglamento establece la estructura organizacional, horarios de actividades, disposiciones generales, funciones, normas relacionadas con bioseguridad, entre otros, que deben tenerse en cuenta para un mejor funcionamiento de los Laboratorios.

Que los Laboratorios de Prácticas de Medicina constituyen una exigencia establecida en la R.M.E. N° 1314/07, y el Plan de Estudios de la Carrera (Plan 2020 propuesto - Res. CS N°038/20).

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(Ad-referendum del Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de los Laboratorios de Prácticas en Medicina el que obra como **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Designar a la Prof. Médica María Alejandra FALU, como Coordinadora de los Laboratorios de Prácticas en Medicina y Bioq. María Julia VAIRA y Méd. Emiliano E. Campos como Docentes Auxiliares.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Comisión de Carrera de Medicina, Coordinación de Carrera, Docentes interesados y siga a Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.




Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

101-20

Salta, 29 ABR 2020

Expediente N° 12.109/2020

A N E X O

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE
LABORATORIOS DE PRÁCTICAS EN MEDICINA**

Los Laboratorios de Prácticas en Medicina son espacios en los cuales los estudiantes y docentes desarrollan las prácticas de entrenamientos varios, correspondientes a los núcleos temáticos de formación del plan de estudios.

Estas actividades prácticas responden al proceso de construcción gradual de las competencias, permitiendo la apropiación de los conocimientos, la formación y desarrollo de habilidades, e igualmente de actitudes/aptitudes y los comportamientos pertinentes al contexto simulado, que lo acercará a la realidad.

Las actividades son realizadas durante el desarrollo/dictado de las diversas asignaturas del ciclo básico de la carrera y durante las actividades prácticas en el ciclo clínico, lo que permite entregar al estudiante, herramientas que faciliten su inserción en los distintos campos de práctica.

OBJETIVOS:

- Reglamentar el uso de los materiales, instrumentales, equipos e instalaciones de los laboratorios para realizar las actividades prácticas de los estudiantes de la carrera de Medicina.
- Definir las normas de comportamiento de estudiantes, docentes y otros, en el interior de los laboratorios.
- Identificar y enseñar las medidas de seguridad y bioseguridad a los fines de evitar incidentes y/o accidentes, dentro de los laboratorios.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Los Laboratorios de Prácticas en Medicina estarán a cargo de un Coordinador quién reviste la categoría de Profesor del Ciclo Básico, y dos Jefes de Trabajos Prácticos (JTP) del mismo ciclo, debiendo estos docentes, cumplir funciones en dichas dependencias.

De estos docentes depende el buen funcionamiento de los equipos e instrumentales, los procesos de obtención de diversos materiales, insumos, la adecuada infraestructura y/o



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

161-20

29 ABR 2020

Salta,

Expediente N° 12.109/2020

mantenimiento de los laboratorios, al igual que el desarrollo y programación de las actividades docentes que se realicen en ellos.

El Coordinador depende directamente de la Comisión de Carrera de Medicina. Eventualmente pueden existir auxiliares específicos de laboratorio que trabajarán en conjunto con el Coordinador, realizando tareas de preparación de materiales, equipos y simulaciones, además de la mantención de stocks necesarios, reparaciones y otros propios de los laboratorios.

El/los Auxiliar/es será/n los JTP de las asignaturas del ciclo básico que se desempeñen en laboratorios y/o de las materias del ciclo clínico que utilicen simulación.

HORARIO DE LAS ACTIVIDADES:

El horario de funcionamiento de los laboratorios deberá planificarse por cuatrimestre o anualmente, según la asignatura y se extenderá en días hábiles, de lunes a viernes entre las 8.00 y hasta las 21.00 horas. Dentro de este período deberán desarrollarse las actividades según la planificación docente.

La planificación coordinada de los espacios a utilizar y actividades a realizar, deberá ser aprobada por la Comisión de Carrera al inicio de cada ciclo lectivo.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS LABORATORIOS:

- Cada **actividad** se desarrollará según lo programado por los docentes de las asignaturas del ciclo básico existentes en el Plan de Estudios y/o de las asignaturas del ciclo clínico, que empleen el recurso de la simulación.
- Se estructurarán como **talleres, laboratorios u otras actividades de naturaleza práctica o de desarrollo de destrezas**, según sea el caso.
 - Se desarrollarán la cantidad de talleres según lo programado por la asignatura.
 - El número de estudiantes en los laboratorios de medicina y de práctica simulada dependerán de la actividad a realizar., Se sugiere permitir un máximo de quince (15) alumnos por turno de práctica, las que siempre estarán en presencia y a cargo de un docente responsable. (En el laboratorio que exija prácticas de destreza o simuladas, no se debería exceder de diez (10) estudiantes por práctica).
 - El laboratorio de simulación clínica para desarrollo y evaluación de competencias se identifica como una **unidad de apoyo docente con características particulares** de funcionamiento y se encuentra a cargo de un responsable docente. Su reglamentación se desarrollará en el futuro, una vez constituido.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

161-20

Salta, 29 ABR 2020

Expediente N° 12.109/2020

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1°: Todos los usuarios, deben manipular los modelos y simuladores de igual modo que si se tratara de un paciente real, bajo los mismos cuidados y principios de respeto y ética. Los usuarios podrán ingresar y realizar prácticas en los laboratorios **sólo** bajo la supervisión del profesor y/o docente responsable del grupo.

Artículo 2°: Toda persona que realice una actividad dentro de los laboratorios, deberá utilizar uniforme (Delantal/Guardapolvo y/o ambo médico compuesto de chaqueta y pantalón) durante las actividades y permanecer con el mismo durante toda la experiencia práctica.

Artículo 3°: Queda estrictamente prohibido el uso de accesorios metálicos (pulseras, anillos) durante las prácticas. El cabello debe estar recogido y/o protegido eventualmente, con una cofia, así como el uso de calzado cerrado, por normas de bioseguridad.

Artículo 4°: Queda terminantemente **prohibido entrar a los laboratorios con bebidas y/o alimentos.**

Artículo 5°: Queda terminantemente **prohibido fumar dentro de los laboratorios.**

Artículo 6°: Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos celulares en los laboratorios y los mismos deberán permanecer apagados, dado que las ondas generan interferencia con los modelos electrónicos de algunos simuladores y ciertos equipos.

Artículo 7°: Queda prohibido el ingreso de todo tipo de bolsos, portafolio o mochilas, y objetos personales ajenos a los laboratorios. Los objetos personales deben almacenarse en espacios específicos de guardado que le indique el docente responsable de la práctica, antes del ingreso a los laboratorios.

Artículo 8°: Queda prohibido la manipulación de los microscopios, equipos o demás elementos/instrumentales, a toda persona ajena a los laboratorios que no pueda ser supervisada en forma directa por el docente de la práctica.

Artículo 9°: Queda prohibido ingresar y utilizar bolígrafos, marcadores o cualquier otro producto de tinta **a los laboratorios de simulación**, ya que existe el riesgo de tinción de los modelos anatómicos (Por ej., los existentes para prácticas de Urgencias y Emergencias Médicas).

Artículo 10°: Toda manipulación de microscopios, equipos o simuladores debe ser efectuada con guantes u otro medio de protección, siempre que la situación así lo requiera, o según las indicaciones del docente responsable de la actividad.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

161-20

Salta, 29 ABR 2020

Expediente N° 12.109/2020

Artículo 11°: En caso de existir cualquier tipo de daño al material de laboratorio, o al de simulación, **debe ser informado inmediatamente al Coordinador** del Laboratorio, quién evaluará cada situación, para definir las responsabilidades del caso

Artículo 13°: En caso de existir cualquier tipo de daño al material, instrumental y/o equipamiento de los laboratorios, se evaluará cada situación, para definir responsabilidades del caso.

Artículo 14°: Queda estrictamente prohibido fotografiar, filmar y/o grabar, con medios propios de los estudiantes o docentes, la actividad de cualquier tipo desarrollada en los laboratorios, **salvo expresa y previa autorización de la Coordinación del Laboratorio** (las filmaciones se rigen por normas éticas y se realizan con medios propios del laboratorio).

Artículo 15°: Queda terminantemente prohibido retirar cualquier tipo de material o equipo del laboratorio **sin la autorización y registro previo** del mismo, emitido por la Coordinación o los JTP Auxiliares del laboratorio.

Artículo 16°: Todo usuario de laboratorios **deberá cumplir** con las siguientes obligaciones:

- Conocer la ubicación de la fuente de lavado de ojos y extintor de fuego, así como la forma de uso de dichos dispositivos, en caso de emergencia.
- Desarrollar sus prácticas de laboratorio de manera responsable, respetuosa y ordenada.
- Acatar las indicaciones del responsable del laboratorio.
- No desarrollar actividades distintas de las programadas por el responsable del laboratorio.
- No salir del laboratorio sin el permiso del responsable docente.
- Mantener limpio y en orden al inicio, durante y en la conclusión de la práctica, el lugar asignado para tal fin, a efectos de evitar cualquier tipo de incidente y/o accidentes.
- No oler, tocar, probar o manipular sustancias que no hayan sido autorizadas o que se desconozca su procedencia.
- No dañar los marbetes colocados en el mobiliario y equipo.
- No modificar o alterar la configuración o programación de los equipos de los laboratorios o talleres.
- No sentarse sobre las mesas/mesadas o superficies de trabajo de los laboratorios;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

161-20

29 ABR 2020

Salta,

Expediente N° 12.109/2020

DISPOSICIONES Y FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DE LABORATORIO O JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS:

Artículo 17°: Todo docente que utilice los laboratorios debe respetar los horarios de inicio y finalización asignados para cada actividad.

Artículo 18°: El o los Jefes de Trabajos Prácticos deben coordinar con anticipación con el Coordinador del Laboratorio la preparación de equipos, instrumental y/o elementos que se requieran para la práctica.

Artículo 19°: El docente debe llegar con el suficiente tiempo de antelación, a los fines de verificar el espacio asignado, la entrega de equipos y lo necesario para el desarrollo de la actividad, previos a la práctica.

Artículo 20°: Cada docente es responsable de velar por la disciplina y el orden en el laboratorio para el buen desarrollo de las prácticas. Los usuarios no pueden permanecer en los laboratorios sin la presencia del docente responsable del turno.

Artículo 21°: Los docentes deben acatar y hacer respetar las disposiciones generales, enumeradas previamente en este reglamento.

Artículo 22°: El docente debe utilizar siempre los microscopios, equipos y demás elementos de práctica, según normas de manejo sugeridas por los fabricantes y proveedores.

Artículo 23°: El docente debe supervisar en forma directa a los estudiantes, durante la manipulación de los microscopios, instrumental, equipos y otros elementos.

Artículo 24°: El docente debe velar que toda manipulación de microscopios, equipos y simuladores, sea con guantes de uso propio, siempre que la situación lo requiera. Para ello, previamente puede consultar el requerimiento de material sugerido en las guías procedimentales de microscopios, equipos, instrumental y otros, diseñadas para la práctica a llevar a cabo.

Artículo 25°: El **docente es responsable del buen uso** de los microscopios, equipos y otros elementos, debiendo contar con todos los instrumentos de protección o seguridad, necesarios para evitar el daño de los mismos al momento de la práctica.

Artículo 26°: El docente de laboratorio recibirá y devolverá el material suministrado para la práctica al Coordinador del Laboratorio o sus auxiliares, constatando que el mismo se encuentre completo y en perfecto estado. (Para ello podrá verificar la lista de chequeo con el material entregado por el laboratorio para la práctica).

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

161-20

Salta, 29 ABR 2020

Expediente N° 12.109/2020

Artículo 27°: El docente es responsable de ser la primera persona en entrar en el laboratorio asignado y la última persona en salir, garantizando el recibimiento de equipos y asegurando que al concluir la práctica, los estudiantes desalojen en su totalidad el laboratorio y que todos los elementos disponibles, queden en perfecto orden.

Artículo 28°: El docente responsable de la práctica, debe conocer previo a su utilización, las instrucciones para el funcionamiento de los microscopios, equipos de laboratorio y simulador que vaya a utilizar.

Artículo 29°: Es responsabilidad del Docente a cargo de la Asignatura, elaborar y elevar al Coordinador del Laboratorio, al comienzo de cada ciclo lectivo, la Solicitud de Actividad de Laboratorio. El objetivo de esto, es acordar y confeccionar una agenda de utilización programada de los laboratorios para el ciclo lectivo.

Artículo 30°: Es responsabilidad del Docente a cargo de la Asignatura, elaborar las Guías de Trabajos Prácticos para cada una de las actividades que se desarrollarán en los Laboratorios de Prácticas de Medicina.

Artículo 31°: Es responsabilidad del Docente a cargo de la Asignatura, elaborar el listado de material necesario para las prácticas diseñadas, cubriendo todos los detalles.

Artículo 32°: Es responsabilidad del Docente a cargo de la Asignatura, conocer, respetar y hacer respetar las normativas dispuestas para las prácticas en los laboratorios.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LOS LABORATORIOS DE PRÁCTICAS EN MEDICINA:

La Coordinación de los Laboratorios de Prácticas en Medicina es responsable de vigilar la operatividad de los programas académicos que se vinculan con las prácticas de laboratorio y otras actividades prácticas. Por lo tanto sus principales funciones son:

Artículo 33°: Respetar y hacer respetar la presente normativa.

Artículo 34°: Elaborar anualmente el presupuesto de funcionamiento y el plan de adquisiciones para los laboratorios.

Artículo 35°: Confeccionar, en colaboración con los Auxiliares o JTP, la agenda, anual de actividades de laboratorio y elevar a la Comisión de Carrera para su aprobación.

Artículo 36°: Conocer el estado de funcionamiento de los Microscopios, Instrumental/es y Equipos del Laboratorio, y diseñar junto a personal idóneo, el plan de mantenimiento de los mismos.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

161-20

Salta, 29 ABR 2020

Expediente N° 12.109/2020

Confeccionar y controlar el inventario de los laboratorios y establecer las necesidades de equipamiento y/o sustitución de los mismos.

Artículo 37°: Elaborar el plan de capacitación anual y elevar a la Comisión de Carrera para su aprobación, si fuera necesario.

DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 38°: El cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y las que de él se deriven, es obligatoria para todos los directivos, docentes, estudiantes y personales de apoyo de la Carrera de Medicina que estén involucrados en las actividades curriculares específicas de los Laboratorios de Prácticas en Medicina.

Artículo 39°: El incumplimiento y/o inobservancia del presente Reglamento, podrá ocasionar las sanciones correspondientes, las que irían desde una amonestación verbal hasta la separación del programa de estudio, todo ello en función de la magnitud del caso y de las normas en vigencia, debiendo resolverse según el procedimiento administrativo pertinente.

ANEXO REGLAMENTARIO - NORMAS DE BIOSEGURIDAD:

Los usuarios deben tener en cuenta lo siguiente:

1. **Conocer las normas de Bioseguridad de los Laboratorios de Prácticas en Medicina** para el manejo de material biológico, desechos de elementos cortantes y/o punzantes, sustancias químicas, productos corrosivos, y demás insumos relacionados. Deben conocer los principios de bioseguridad: universalidad, uso de barreras, medios de eliminación de material contaminado y la clasificación y separación de los residuos por código de colores estándares.
2. Los elementos corto punzantes como: agujas, bisturí, cuchillas y lancetas deben desecharse en los respectivos recipientes.
3. Los materiales que se descomponen como: sangre entera, y otros, **NO deben desecharse en las cañerías**. El docente responsable de la práctica, debe planear y organizar la actividad, con el fin de evitar que estos desechos se queden en los laboratorios. (Normas de Desecho de Residuos Biológicos).
4. Las, bandejas, instrumental, etc., deben lavarse muy bien, cuando se hayan utilizado, siguiendo las normas de bioseguridad para la inactivación y descontaminación; **NO deben quedar con restos**: sangre u otro producto utilizado. (Normas de Desecho de Residuos Biológicos).

RF



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

161-20

Salta, 29 ABR 2020

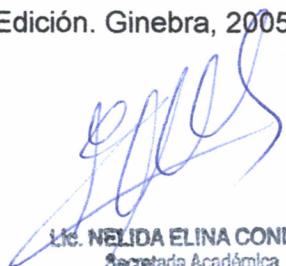
Expediente N° 12.109/2020

5. Inmediatamente terminada la práctica, se deben dejar los microscopios, equipos de laboratorio, simuladores y el instrumental, limpios y organizados; y los materiales utilizados eliminados, de acuerdo a las normas de Bioseguridad para residuos hospitalarios. Las mesadas deben limpiarse con solución de alcohol al 70%.
6. Todos los docentes antes de iniciar alguna práctica, en donde se empleen materiales de tipo biológico, químico, o físico, deben explicarles a los estudiantes, su manejo y modos adecuados de manipulación.
7. Toda persona que trabaje en el área de los laboratorios y sin excepción, deben utilizar uniforme adecuado y elementos de barrera como guantes, barbijos, protectores faciales, antiparras, u otros elementos de protección personal (EPP), según el caso.
8. Los usuarios deben lavarse las manos al ingresar al ámbito de práctica, antes y después de cada procedimiento y antes de abandonar físicamente el laboratorio de que se trate.
9. Los usuarios de la actividad práctica **deben avisar inmediatamente** al responsable docente de la actividad, si ocurrió el derrame de algún producto de tipo biológico (como sangre), para aplicar el protocolo de desinfección o descontaminación adecuado.
10. El estudiante que sufra un accidente percutáneo (cortes, pinchazos), salpicaduras de sangre, o fluidos a piel intacta, salpicaduras de sangre o fluidos a mucosas, debe informar al docente y al Coordinador del Laboratorio, para registrarlos, aplicando en cada caso el protocolo de actuación correspondiente al evento adverso. La información será remitida a las autoridades de la Facultad y a la Dirección de Salud Universitaria y/o a la compañía aseguradora, si correspondiere.

Bibliografía:

1. Figueroa, Marcelo H. "Manual de Prevención de Riesgos Biológicos y Químicos". Facultad de Medicina-UBA. Buenos Aires, 2008
2. Organización Mundial de la Salud (OMS). "Manual de Bioseguridad en el Laboratorio". 3ra. Edición. Ginebra, 2005




LIC. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. Marta Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa